

AVISO PÚBLICO



INTENCIÓN DE ADOPCIÓN DE NUEVO REGLAMENTO POR EL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

REGLAMENTO PARA DECLARAR CUENTAS INCOBRABLES, CANCELAR Y LIQUIDAR DEUDA DE CONTRIBUCION SOBRE LA PROPIEDAD

En virtud del Artículo 7.003(p), de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) se propone adoptar un nuevo reglamento para establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para autorizar la declaración de deudas incobrables, cancelar y liquidar cualquier deuda de contribución sobre la propiedad existente a favor de los municipios, incluyendo recargos, intereses y penalidades.

El propósito de este reglamento es establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para autorizar la declaración de deudas incobrables, cancelar y liquidar cualquier deuda de contribución sobre la propiedad existente a favor de los municipios, incluyendo recargos, intereses y penalidades.

El nuevo Reglamento deroga el Reglamento Núm. 5532 radicado en el Departamento de Estado el 7 de enero de 1997.

El reglamento propuesto provee los criterios para declarar una deuda como incobrable y solicitar su cancelación y liquidación de los registros del CRIM.

El texto del reglamento propuesto, antes mencionado, estará disponible para lectura a partir de la publicación de este aviso en la Oficina de Asesoramiento Legal, localizada en el nivel 2 de la Oficina Central del CRIM, carretera estatal número 1, kilómetro 17.2, San Juan, Puerto Rico, 00926, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Además, una copia de este Aviso y del propuesto Reglamento, estará disponible en la página electrónica del CRIM: www.crimpr.net.

Cualquier persona o entidad podrá someter comentarios escritos sobre la medida antes relacionada, así como solicitar una vista oral sobre la misma. Las solicitudes de vista oral sobre cualquier medida deben contener los fundamentos que, a juicio del solicitante, hagan necesaria la concesión de dicha vista. Dichos comentarios o solicitudes serán recibidos dentro de los treinta días (30) naturales siguientes a la publicación de este aviso, y deberán ser enviados a la siguiente dirección postal: Lcdo. Pedro J. Quiñones Alvarez, P.O. Box 195387, San Juan, P.R. 00919-5387. Además, podrán ser enviados vía correo electrónico a: pquinones@crimpr.net indicando el siguiente mensaje en el asunto: Comentarios al Nuevo Reglamento Para Declarar Cuentas Incobrables, Cancelar Y Liquidar Deuda De Contribución Sobre La Propiedad.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Paniagua Látimer', written over a faint watermark of the CRIM logo.

Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo